CONTRATO N° 39/2014

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA SERVICIOS DE AGENTE PARA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN ORGANIZADOR DE BONOS MUNICIPALES.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo Garcia Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **VALORES CASA DE BOLSA S.A.** con RUC N° **80029055-0**, con domicilio en Avda. Mcal López N° 3811 esquina Dr. Morra de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **Dr. DIEGO CHRISTIAN BORJA TERAN** con Cedula de Identidad N° 5.255.366, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Consultoría, individualizado como **Contratación por Excepción N° 01/14 Contratación de una Empresa Consultora para Servicios de Agente para Estructuración, Negociación, Colocación Organizador de Bonos Municipales**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con el objeto principal de obtener financiación para la ejecución de proyectos de gran envergadura en las áreas de infraestructura municipal de uso público y/o privado, asimismo en gastos de desarrollo social con fuerte impacto en la ciudad, la Municipalidad de Ciudad del Este ha convocado a empresas habilitadas por la Comisión Nacional de Valores a que coticen los servicios para la estructuración, negociación, y colocación de bonos Municipales.

En este respecto, se ha convocado a 2 licitaciones, una que fue declarada desierta por no contar con la cantidad de oferentes necesarios para la adjudicación del contrato y la segunda que fue abierta el pasado 9 de abril de 2014, donde fue seleccionada por sus antecedentes la empresa **VALORES CASA DE BOLSA S.A.**

Posterior a ello y de conformidad a lo dispuesto en el punto 6. De las Instrucciones a los Consultores, se ha invitado al Oferente seleccionado a ajustar los términos del contrato, donde se ha llegado a las conclusiones relativas al alcance de los servicios asi como pactado la modalidad de pago y los costos finales. Es de destacar que el aludido punto 6. Del PBC dispone: *"...6.1. Los ajustes se realizarán en la fecha y en la dirección indicada en la Hoja de Datos... (...) 6.2 Los Ajustes incluirán un análisis de la propuesta técnica, el enfoque y la metodología propuesta, el plan de trabajo, la organización y dotación de personal y las sugerencias formuladas por el Consultor para mejorar los términos de referencia. La Convocante y el Consultor especificarán en forma final los términos de referencia... Estos documentos serán incorporados en el Contrato... Se prestará especial atención a la definición precisa de los recursos e instalaciones que la Convocante debe suministrar para asegurar la ejecución satisfactoria del trabajo...".*

Habiéndose acordado en general los puntos relativos al alcance de los servicios, recursos disponibles, modalidades finales y presupuesto disponible por parte del Municipio, se procede a la preparación del presente contrato, que se rige conforme a las siguientes clausulas:

1. OBJETO.

1.1. "LA CONVOCANTE" en adelante **LA CONTRATANTE,** contrata a la firma **VALORES CASA DE BOLSA S.A** en adelante **EL CONTRATISTA**, a los fines de prestar el servicio de estructuración, negociación, colocación y otros para la emisión de bonos municipales de **LA CONTRATANTE**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales. Sección 5, sus anexos correspondientes, el Plan de Suministro, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 09 de abril de 2014 y el presente Contrato.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (ID N° 266911)

2. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato **LA CONTRATANTE** fija domicilio en Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala y **EL CONTRATISTA** Avda. Mcal López N° 3811 esquina Dr. Morra de la ciudad de Asunción y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Dr. Christian Borja Terán
Director Titular

Econ. Carlos David Caballero
Director Titular
Valores Casa de Bolsa S.A.

VALORES
CASA DE BOLSA S.A.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Ordenanza Municipal Nº 027/2013 J.M.
b) El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
c) El Acta labrada en la oportunidad de apertura de sobre de ofertas.
d) Todos los documentos presentados por el oferente.
e) El texto del presente Contrato.
f) La Resolución Nº 5367, de fecha 04 de marzo, que convoca al llamado a Contratación por Excepción.
g) La Oferta de fecha 09 de abril de 2014 y los demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
h) La Resolución Nº 5644/IM de fecha 21 de abril de 2014 (De Adjudicación)-
i) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato y Adendas (si los hubiere).
j) Las garantías que presenta **EL CONTRATISTA**.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución en la contratación de los servicios adquiridos por lo que este se obliga a respetarlas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos de **LA CONTRATANTE**, previstos en el Rubro 260 de su presupuesto general de gastos del ejercicio 2014.

Los pagos de la presente contratación están sujetos a la aprobación de la reprogramación del rubro 260 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014 de **LA CONTRATANTE.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/14 convocado por **LA CONTRATANTE**, según resolución N° 5367/IM. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5644/IM de fecha 21/04/14.

6. VIGENCIA, LUGAR DE TRABAJO, PLAZOS DE ENTREGA

6.1. El Servicio adjudicado tendrá vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.
6.2. Los servicios contratados serán realizados conforme a la Sección 5. Términos de Referencia del pliego de bases y condiciones.
6.3. Los informes requeridos serán presentados en los plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
6.4. La vigencia de la presente contratación está sujeta a la aprobación de la reprogramación del rubro 260 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014 de **LA CONTRATANTE.**

7. PRECIO DEL CONTRATO

7.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato, es acorde a lo establecido en la cláusula 8 del presente contrato.
7.2. Los precios y el detalle de los servicios a ser proveídos constan en el siguiente cuadro: (incluir Lista de precios)
7.3. Los precios facturados por **EL CONTRATISTA** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta.

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 El pago por el servicio de la presente Contratación por Excepción está sujeto a la aprobación del rubro 260 del Presupuesto de **LA CONTRATANTE** correspondiente al ejercicio 2014, a la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Dr. Christian Borja Terán
Presidente
Econ. Carlos David Caballero
Director Titular
Valores Casa de Bolsa S.A.
VALORES CASA DE BOLSA S.A.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

	DESCRIPCION	MONTOS Y PORCENTAJES A PAGAR	FORMA DE PAGO
1	Honorarios por Asesoría de Estructuración Financiera de la Emisión de Bonos Municipales	Gs. 154.000.000 (IVA Incluido)	Por la Asesoría de Estructuración Financiera de la Emisión de Bonos Municipales, será abonada una vez que la emisión enmarcada en un PROGRAMA DE EMISION GLOBAL haya sido inscripta en los registros de la Comisión Nacional de Valores y sus respectivas SERIES que lo componen hayan sido registradas para ser negociadas en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A
2	Comisión por corretaje por las negociaciones que realice	0,75% FLAT del monto total colocado más el arancel de bolsa (0,025%) 767.250.000 (IVA Incluido)	Sera abonado por única vez por el importe efectivamente colocado en la Bolsa de Valores y Productos Asunción S.A. y por el acompañamiento integral de las gestiones requeridas durante la vigencia del programa de Emisión Global G1.
3	Honorarios por representación de tenedores de los Bonos Municipales	550.000.- Mensual, como máximo 120 meses 66.000.000 (IVA Incluido)	Durante el plazo que dure la emisión de bonos. Contra presentación de factura.
	SUMA TOTAL Gs. (IVA Incluido)	**987.250.000.-**	**Son Guaraníes Novecientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta mil.**

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

9. MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La empresa contratista se compromete a negociar y colocar la totalidad de los bonos municipales hasta el 31 de diciembre del 2014.

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

10 - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad del Ciudad del Este, a través del Director de la Dirección de Administración y Finanzas y el/la Jefe/a de la División de Tesorería, verificara, supervisará y recibirá los trabajos de EL CONTRATISTA, asegurando el fiel cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del PBC y del presente Contrato, garantizando a la Municipalidad de Ciudad del Este las mejores condiciones en salvaguarda del interés general y la Institución Municipal, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios adjudicados.

11. ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

A los efectos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, seguidamente se detallan los trabajos que deberá ejecutar la empresa adjudicada:

11.1. Asesoría de Estructuración Financiera de la emisión de Bonos Municipales bajo el esquema de PROGRAMA de EMISION GLOBAL de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y sus respectivas SERIES en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (B.V.P.A.S.A.)

11.2. Confección y suscripción de certificados de inversión y operación, documentos oficiales entregados a los inversores que adquieren los instrumentos emitidos por LA MUNICIPALIDAD.-

11.3. Realizar la transferencia de los fondos resultantes de las negociaciones de los bonos municipales a la cuenta que el banco compensador que la Municipalidad deberá tener activa, 48 horas siguientes a la colocación de los Bonos por el valor nominal de los títulos o Bonos, utilizando el mecanismo de compensación y banco compensador del sistema electrónico de negociación SEN de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.-

11.4. Realizar la intermediación para el pago de intereses y capital de la emisión de bonos. El pago de intereses se realizará en el local social de la empresa adjudicada. Los bonos (principal) deberán ser cancelados a su vencimiento de la misma manera en que se realizan los pagos de intereses utilizado para el efecto el mecanismo de compensación y a través del banco compensador designado en el sistema electrónico de negociación SEN de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Dr. Christian Borja Terán
Presidente

VALORES CASA DE BOLSA S.A.

Econ. Carlos David Caballero
Director Titular
Valores Casa de Bolsa S.A.

11.6. Difusión de la emisión de bonos municipales en forma periódica, utilizando los diferentes medios de comunicación disponibles (diarios, radios, medios de información externa, página web propia).-

La emisión será efectuada conforme al siguiente detalle:

Tipo:	Bonos
Denominación del Programa:	G1
Moneda:	Guaraníes
Monto:	G. 90.000.000.000 (Guaraníes Noventa Mil Millones).
Corte mínimo:	G. 1.000.000.- (Guaraníes Un Millón)
Forma de emisión:	Se emitirá un título global por cada Serie que conforma este Programa de Emisión Global y cuyo contenido se halla ajustado a los términos establecidos en el Reglamento Operativo del CNV. Este título otorga acción ejecutiva. Este título se emitirá a nombre de BVPASA y quedará depositado en la BVPASA quien actuará de custodio para los inversionistas, con arreglo a las disposiciones reglamentarias aplicables. Las liquidaciones, negociaciones, transferencias, pagos de capital, e intereses correspondientes al título global se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos establecidos en el Reglamento Operativo y en el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación, en el Contrato de Custodia, Compensación y Liquidación que será suscripto con la BVPASA
Plazo de Vencimiento:	Hasta un máximo de 10 (Diez) años.
Tasa de interés anual:	A ser definida y negociada por la Intendencia Municipal por cada Serie.
Plazo de Colocación:	conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del BVPASA.
Pago de intereses:	A ser definido por la intendencia Municipal.
Pago del Capital:	A ser definida por la Intendencia Municipal por cada Serie.
Lugar de Pago de Capital/Intereses	A través del Agente de Pago designado por la BVPASA para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas en un Banco de plaza por los montos afectados y declarados en el título global de la serie a ser suscripta.
Garantía	Sin Garantía.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Informes mensuales de actividades realizadas
- Preparación de las documentaciones necesarias para la suscripción de certificados de inversión y operación para su entrega posterior a los adquirientes de tales títulos valores.
- Informe de las transferencias de los fondos resultantes de las negociaciones de los bonos municipales a la cuenta que el banco compensador.
- Informe de las actividades de intermediación que se ha realizado para el pago de intereses y capital de la emisión de bonos.
- Informe sobre negociación y colocación de los Bonos Municipales en el Mercado Primario.
- Informe de la/s difusión/es de la emisión de bonos municipales.

12. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

- por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- por mutuo acuerdo de las partes;
- por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
- por muerte del Proveedor persona física;
- por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Dr. Christian Borja Terán
Presidente

Lic. Carlos David Caballero
Director Titular
Valores Casa de Bolsa S.A.

VALORES
CASA DE BOLSA S.A.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

13. RESCISION DEL CONTRATO
1) Por causas imputables al Proveedor:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- por quiebra o insolvencia del Proveedor;
- cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
- en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
Se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
- por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

14. CASOS DE FUERZA MAYOR
La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los bienes y/o servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Dr. Christian Borja Terán
VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Econ. Carlos David Caballero
Director Titular
Valores Casa de Bolsa S.A.

15. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.

Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.

Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

16. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Todos los servicios proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

17. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o servicios proveidos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

18. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Responsabilidad de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

20. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Dr. DIEGO CHRISTIAN BORJA TERAN
C.I. N° 5.255.366
VALORES CASA DE BOLSA S.A.
VALORES CASA DE BOLSA S.A.
Dr. Christian Borja Terán
Presidente

Econ. Carlos David Caballero
Director Titular
Valores Casa de Bolsa S.A.

VALORES CASA DE BOLSA S.A.